



Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria de la Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Respetada doctora Calderón:

Quiero agradecer a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes la amable invitación para contestar algunas preguntas relacionadas con el Proyecto de Ley No. 057/2023 Cámara “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024*” en la sesión que tendrá lugar el próximo 15 de agosto de 2023. Sin embargo, debo precisar que las preguntas del cuestionario remitido corresponden a competencias propias del Consejo Superior de la Judicatura, que como órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial tiene dentro de sus funciones constitucionales y legales la elaboración y ejecución del presupuesto¹, la aprobación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial² y la adopción del Plan Sectorial de Desarrollo³, los cuales comprenden a las altas cortes y a los demás despachos judiciales del país⁴.

Por lo anterior, es el Consejo Superior quien cuenta con la información relacionada con las apropiaciones, rubros, montos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios, así como la alineación de este presupuesto con los planes de la Rama Judicial, entre otras preguntas a las que hace alusión dicho cuestionario.

Cordial saludo,

DIANA FAJARDO RIVERA

Presidenta

¹ Artículo 256, numeral 6, de la Constitución Política.

² Artículo 85, numeral 1, de la Ley 270 de 1996.

³ Artículo 79, numeral 2 de la Ley 270 de 1996.

⁴ De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, para la elaboración del presupuesto el Consejo Superior de la Judicatura debe consultar *las necesidades y propuestas que tengan las distintas jurisdicciones, para lo cual oír a los Presidentes de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado y recibirá el reporte de los Consejos Seccionales en lo relativo a los Tribunales y Juzgados.*

